

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 112.914 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible en documento PDF 11 del expediente digital.

Como quiera que revisada la SUBSANACIÓN de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** a través de su apoderado especial contra la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC –CAXDAC**, la persona natural **JUAN RAÚL MORENO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.032.792.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al Representante Legal de la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC –CAXDAC**, y la persona natural **JUAN RAÚL MORENO RESTREPO**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f895b4d8031907199d947ec97c3f1d91ae190b59725e0bbe9a9f73b61977f5b5
Documento generado en 23/08/2021 04:34:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>